



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MINICIPAL**

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO S. DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COL. S.A.  
Demandado: LIXAR ALEXI LOZANO MARIN  
Rad. Juz. 736244089001-2020-00006-00  
Decisión **NO ACCEDE SOLICITUD TERMINACION DEL PROCESO**

Procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, elevada por la parte ejecutante, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes:

Mediante escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor y el archivo de las diligencias.

Previo a ello, se procedió a revisar las diligencias, encontrando que el día seis (6) de noviembre de 2020, se Decretó la Terminación del Proceso por Desistimiento Tácito y el levantamiento de las medidas que hubieran sido practicadas. Así las cosas, y con fundamento en las anteriores consideraciones, no es procedente acceder a la terminación del proceso, por encontrarse las mismas ya terminadas y archivadas.

**NOTIFÍQUESE**

**ALEJANDRO OSPINA RIOS  
JUEZ**

Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491  
del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho